Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidades de selección, licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque:
Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado, teniendo en cuenta que, como se describe en el artículo 66 del Decreto 601 de 2014, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, literal (e) Coordinar la ejecución de las políticas de adquisición, conservación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física de la entidad. De igual manera, el artículo 5º "Gestión administrativa y Secretaría del Comité de Administración del Centro Administrativo Distrital -C.A.D." de la Resolución No. SDH-000069 de 2018 "Por medio de la cual se conforma el Comité para la Administración del Centro Administrativo Distrital – C.A.D y se dictan otras disposiciones", dispone que "el Subdirector Administrativo y Financiero de la Secretaría Distrital de Hacienda, o quien haga sus veces, será el encargado de la gestión administrativa del edificio público Centro Administrativo Distrital -C.A.D", determinando en los numerales 5º y 9º, lo siguiente:

"5. Impulsar los trámites que sean necesarios para legalizar y ejecutar los contratos o los convenios para el mantenimiento del Centro Administrativo Distrital C.A.D."

"9. Coordinar los demás aspectos que sean necesarios para el correcto funcionamiento y operación del Comité de Administración del Centro Administrativo Distrital -C.A.D."

Por consiguiente, el Subdirector Administrativo y Financiero tiene a cargo la supervisión de los contratos de mantenimiento y adecuaciones de espacios físicos de las sedes de la Entidad y del CAD, y es el responsable de velar por su correcto funcionamiento.

El edificio CAD torre A fue construido por la empresa Cuellar Serrano Gómez entre el año 1968 y 1970, bajo licencia No. 6315 de 22 de octubre de 1968 O.N. No. 46342 de 1968, a esta sede se le realizó un reforzamiento estructural en el año 2004, por otro lado, en el año 2013 se hizo intervenciones a las fachadas y a las columnas exteriores, esta contempla una cimentación en zapatas aisladas que se encuentran vinculadas por medio de vigas de amarre, el sistema estructural existente consta de sistema aporticado de vigas y columnas en concreto, entrepisos de concreto, también posee

fachadas prefabricadas de concretos sobrepuestos a los ventanales; muros de antepecho curvo en mampostería de ladrillo, ventanería con marcos en acero y vidrio. Desde esa fecha no se le ha realizado ninguna intervención.

Ahora, el día 10 de marzo de 2023 se presentó un sismo de magnitud de 5.9 grados en el territorio colombiano y otro el 17 de agosto de 2023 de 6.4 de magnitud, en donde según inspección visual realizada al edificio no se evidenciaron afectaciones estructurales, pero se han venido reflejando fisuras en columnas externas de los primeros pisos del edificio. Debido a lo anterior y de acuerdo con la necesidad de conocer el estado de las condiciones patológicas de la estructura y normatividad sismorresistente, es necesario realizar la consultoría del estudio de la vulnerabilidad sísmica del edificio para determinar si es necesario realizar cualquier tipo de acción desde el punto de vista de reforzamiento, adecuación o reforma y así cumplir con lo establecido legalmente en el condigo de sismorresistencia NSR-10 y/o normatividad vigente.

Las acciones previstas se enmarcan en el proyecto FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, objetivo específico "Fortalecer y actualizar la infraestructura de la Secretaría Distrital de Hacienda y el edificio CAD garantizando su conservación." actividad: Realizar estudios que brinden los lineamientos técnicos requeridos para garantizar la seguridad de la infraestructura del CAD y las sedes de la SDH las cuales redundarán en un apropiado desempeño institucional de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-, en términos de la mejora en la prestación de sus servicios y la satisfacción frente a la demanda de los ciudadanos capitalinos.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es contar con un tercero para realizar la consultoría del contrato cuyo objeto es "REALIZAR CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LA TORRE A DEL CAD"., contribuyendo con los conocimientos adquiridos en virtud de la formación académica y experiencia técnica específica requerida, a la toma de decisiones que redunden en el éxito de los procesos y proyectos ejecutados por la Subdirección, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para este contrato y por su naturaleza es necesario mencionar que este proceso se realiza mediante un concurso de méritos.

Se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-. 614 de 2009 de la Corte Constitucional con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación de los servicios y corresponden a actividades que requieren conocimientos técnicos especializados con los que no cuentan los funcionarios de planta de la dependencia y en consecuencia no pueden ser asumidas por estos. Lo anterior puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

Las acciones previstas en el proyecto redundarán en un apropiado desempeño institucional de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-, en términos de la mejora en la prestación de sus servicios y la satisfacción frente a la demanda de los ciudadanos capitalinos.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es contar con un tercero para realizar la consultoría del contrato cuyo objeto es "REALIZAR CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LA TORRE A DEL CAD"., contribuyendo con los conocimientos adquiridos en virtud de la formación académica y experiencia técnica específica requerida, a la toma de decisiones que redunden en el éxito de los procesos y proyectos ejecutados por la Subdirección, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con el presente contrato es "REALIZAR CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LA TORRE A DEL CAD", según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

3.1. OBJETO

Realizar consultoría para determinar la vulnerabilidad sísmica de la torre A del CAD.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato que resulte del presente concurso de méritos tendrá como objeto: "REALIZAR CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LA TORRE A DEL CAD".

La ejecución del contrato se realizará mediante lo estipulado en los Parámetros de diseño y exigencias de la norma Colombiana de Construcciones Sismo Resistentes NSR - 10. Título A y C, AIS, A.10 Y Título B; ley 400 de 1997, decreto 926 de 2010, decreto 092 de 2011, decreto 0340 de 2012, decreto 2525 de 2010, decreto 340 de 2012, Decreto 945 de 2017, sus complementos, adecuaciones o normatividad vigente

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1.

3.4. PLAZO:

Sec. Distrital de Hacienda : 12 Mes(es) contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato, firmada por el contratista

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:
UN MIL MILLONES PESOS M/CTE($ 1.000.000.000)

Nota: Conforme al Anexo Estudio de Presupuesto, se precisa que el valor del contrato que se obtiene de acuerdo con el estudio de mercado realizado corresponde a El valor del contrato que se obtiene de acuerdo con el estudio de mercado realizado corresponde a **NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL**

QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($922.823.580) incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones (estampillas) de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

Este valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **530** de fecha: 8 de agosto de **2025**, para la vigencia 2025 por valor de $ 300.000.000

Este valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **39** de fecha: 26 de junio de 2025, para la vigencia 2026, por valor $ 679.611.650

Nota: El CDP de la vigencia 2026, se encontrará a precios constantes de la vigencia 2025.

No obstante, para enero de 2026, los valores serán actualizados a precios corrientes de cada año de conformidad con el Memorando de Autorización vigencias futuras ordinarias para Inversión 2026-2027 – SHD con número de Radicación: 2-2025-30981.

OBJETO DE GASTO	Pesos Corrientes		
	VF 2026	VF 2027	TOTAL VF
Realizar consultoría para determinar la vulnerabilidad sísmica de la torre A del edificio CAD	$ 700.000.000	$ 0	**$ 700.000.000**
Suministrar e instalar sistemas de electro barras y medidores de energía internos para el mejoramiento del sistema eléctrico del edificio y control del consumo de energía por entidades y equipos.	$ 1.250.000.000	$ 650.000.000	**$ 1.900.000.000**
Suministrar e instalar sistema de energía solar fotovoltaico para la implementación del programa de transición energética del edificio CAD	$ 1.500.000.000	$ 0	**$ 1.500.000.000**
7542 Fortalecimiento de los criterios de calidad del gasto para el análisis y toma de decisiones en las	**$ 987.958.000**	**$ 0**	**$ 987.958.000**

Se adjunta a los documentos del proceso Memorando de Autorización vigencias futuras ordinarias para Inversión 2026-2027 – SHD, radicado No. 2-2025-30981.

3.6. FORMA DE PAGO:
Los pagos de la presente consultoría se realizarán según los entregables del alcance del proyecto los cuales corresponden a:

1. Un pago luego del recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato del siguiente producto: ESTUDIO DE SUELOS, APIQUES REALIZADOS y RESULTADOS DEL LABORATORIO PARA DEL ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LA TORRE A DEL CAD PARA DEL ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LA TORRE A DEL CAD, este pago corresponderá al 7% del valor del contrato.

2. Un pago luego del recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato del siguiente producto: ESTUDIO DE PATOLOGÍA y un pago por LA ENTREGA INICIAL DEL ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LA TORRE A DEL CAD. Este pago será por un valor del 23% el valor del contrato.

3. Un pago de recibo final del contrato del siguiente producto: DEL ESTUDIO DEL ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LA TORRE A DEL CAD. Este pago será por un valor del 70% el valor del contrato.

La liquidación de los pagos debe incluir el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato.

El contratista debe adjuntar a la factura de cobro: (1) un informe de los servicios y actividades ejecutadas, (2) certificaciones de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL aportes parafiscales: SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar emitido por representante legal y/o revisor fiscal, (3) planillas de pago aportes parafiscales

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, de la Certificación de Cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato.
Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor/interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA
Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:
El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2. Prestar el servicio objeto del presente contrato con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, así como en la propuesta presentada.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007,ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.
6. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
7. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato.
12. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
13. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
14. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)
15. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del

supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda, si es del caso.
19. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual<(>,<)> de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009
20. Incorporar los bienes ofrecidos en su propuesta, para el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6.3.1 del presente complemento del pliego de condiciones. Para el cumplimiento de esta obligación se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo del contrato u obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.
21. Incorporar el personal con discapacidad, en caso que el contratista haya utilizado para su ponderación este el criterio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018.
22. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:
1. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, mediante el cual se determinan los requerimientos para la ejecución del contrato de consultoría.

2. Adjuntar para la suscripción del acta de inicio el contrato la siguiente documentación:

a. Certificación o soporte (planilla PILA) de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

b. Oficio anexando la documentación a que hace referencia el numeral 9 del presente Anexo Técnico, respecto del personal exigido, incluyendo nombre, identificación, teléfono y correo del personal.

c. Certificación Bancaria de cuenta para efectuar los pagos.

3. Dotar a todos los integrantes del personal del contrato de: Carné de identificación, equipos, herramientas y elementos de seguridad y protección personal, que cumplan con la normatividad vigente de bioseguridad, de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el objeto y alcance del contrato.

4. Cumplir con las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las actividades propias del contrato, acatando todas las normas legales vigentes y en especial las emitidas por el Ministerio de la Protección Social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979<(>,<)> Resolución 2413 de 1979 y Resolución 1409 de 2012. Igualmente se debe dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

5. Garantizar que el personal que desarrolla el contrato, presente buena conducta y buen trato con los servidores públicos, usuarios y ciudadanos.

6. Contar con un sistema de comunicación para cada integrante del personal mínimo exigido por la Entidad, suministrando los equipos y elementos necesarios que garanticen la coordinación del personal con el supervisor del contrato en el desarrollo de las actividades del objeto del contrato.

7. Atender en debida forma las solicitudes que efectúe el supervisor del contrato.

8. Responder al supervisor del contrato, todas las observaciones técnicas, administrativas, financiera, jurídicas y ambientales, en cuanto a la calidad de los servicios y bienes suministrados.

9. Pagar al personal en forma oportuna el valor del salario y prestaciones sociales, y presentar, a solicitud del supervisor del contrato, copia de los pagos salarios u honorarios por nómina, depósitos o consignaciones realizadas por el contratista al personal. Los salarios u honorarios deberán ser cancelados a más tardar el último día hábil de cada mes; realizando el pago con abono en cuenta abierta en entidad financiera legalmente constituida. El primer pago se debe realizar a más tardar el día 30 del mes de inicio del contrato, los demás deben ser mensuales.

10. Suministrar, los elementos de protección personal y bioseguridad a sus trabajadores o contratista expuestos, y que, en el desarrollo de las funciones propias del cargo de acuerdo con las recomendaciones y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

11. Vincular para la ejecución del contrato a mujeres en un porcentaje mínimo del 50%, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023.
La vinculación debe garantizar la plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Así mismo, el contratista debe allegar de manera mensual un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la contratación de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado. Dicho documento debe encontrarse suscrito por el contratista persona natural, o por el representante legal del contratista (cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal) y el revisor fiscal, este último cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

12. Realizar los requerimientos y ajustes solicitados por la supervisión de este contrato, con el fin de que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato objeto de la consultoría

13. Presentar un informe mensual debidamente soportado, sobre el avance y estado del contrato, como requisito para cada uno de los pagos del presente contrato de consultoría

14. Suscribir y realizar todas las actuaciones que se requieran y que sean propias de la ejecución del contrato con la calidad y oportunidad requeridas. Deberá suscribir, la siguiente documentación en las fechas en que se requieran, según las políticas y procedimientos de la Entidad y la normatividad vigente:

a. Acta de inicio del contrato, con el cronograma inicial aprobado por la supervisión.

b. Acta de recibo total o parcial del contrato.

c. Informe de actividades.

d. Acta de suspensión del contrato (en caso de proceder).

e. Acta de reinicio del contrato (en caso de proceder).

f. Acta de Liquidación del contrato.

g. Informe final de ejecución del contrato, elaborado y suscrito por el supervisor del contrato.

NOTA: Las actas mencionadas deberán ser elaboradas de conformidad con los formatos establecidos y vigentes de la SDH en cada procedimiento.

15. Hacer seguimiento al plan de gestión de riesgos de forma permanente y establecer las medidas requeridas, con el fin de que se cumpla en la ejecución del contrato.

16. Atender y resolver por escrito de forma oportuna y pertinente, las solicitudes que presente la Secretaría Distrital de Hacienda en desarrollo del objeto del contrato.

17. Elaborar de manera oportuna los informes mensuales e informe final y los demás que sean exigidos por el supervisor del contrato.

18. Manejar la información con el cuidado y confidencialidad requerida por la Entidad, cumpliendo las directrices que imparta la Entidad sobre gestión documental.

19. Mantener debidamente organizado y actualizado el archivo tanto físico como digital, con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato como: correspondencia o correos electrónicos, requerimientos, informes de ejecución, actas de reunión, instrucciones impartidas y demás documentos necesarios para el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero, teniendo en cuenta las normas de gestión documental de la Entidad.

20. Cargar los documentos requeridos en la plataforma secop los documentos de facturación, sus anexos y mantener actualizado los documentos durante el desarrollo del seguimiento y ejecución del contrato.

21. Elaborar informes de HSEQ mensual acorde a los requerimientos de la SDH del contrato principal y contrato de interventoría.

22. Incorporar como mínimo el porcentaje de personal colombiano o bienes ofrecido en su propuesta, para el cumplimiento del contrato. Para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar mensualmente una declaración expedida por

su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

23. En caso de ofrecer personal con discapacidad, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.2.6 modificado por el decreto 392 de 2018 Incorporarlo a la ejecución del contrato

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:
El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:
1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad

3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5. Verificar el cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2021, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10. Verificar que el contratista vincule y mantenga el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 del 2023.

Si el supervisor advierte durante la ejecución del contrato que el contratista no vinculó o no mantuvo el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, adelantará el trámite administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. Incorporar como mínimo el porcentaje de personal colombiano o bienes ofrecido en su propuesta, para el cumplimiento del contrato. Para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

12. En caso de ofrecer personal con discapacidad, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.2.6 modificado por el decreto 392 de 2018.

13. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3.12 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:
De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de:
Consultoría

3.13 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

No aplica

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 a 2.2.1.2.1.3.7.del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P.01, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.
Con el fin de determinar el precio en el mercado para ejecutar el objeto mencionado y determinar la alternativa más favorable para la Entidad, se efectuaron varias consultas de precios como se describe a continuación:

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la entidad estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la entidad estatal debe entender claramente y conocer: A) Cual es su necesidad y como puede satisfacerla; b) como y quienes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y C) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Los estudios de mercado son la clave para enfrentarse a las condiciones del sector, tomar decisiones y anticiparse a la evolución de este.

Por tal razón, se realiza un estudio del mercado de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que se requiere la contratación para REALIZAR CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LA TORRE A DEL CAD.

Solicitudes de Cotización mediante correo

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus diversas actividades asociadas, se consultó la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), identificando posibles compañías que pudieran cumplir con las especificaciones solicitadas, para el cumplimiento de los aspectos necesarios para el presente análisis.

La siguiente es la relación de empresas a las cuales, se les envió solicitud de cotización el día 16 de junio de 2025 y su respectivo correo electrónico:

Se recibieron siete (7) cotizaciones, las cuales cotizaron conforme el anexo técnico remitido por la entidad.

Evento de cotización por SECOP 2

El evento de cotización No. 0008-2025, se generó a través de la herramienta SECOP II, el día 17 de junio de 2025 y cerró el 24 de junio de 2025, en el cual se evidenció que no se presentaron cotizaciones.

Nombre	Fecha Cotización	Observaciones
ARGUZIA INGENIERÍA S.A.S	25/06/2025	
INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S A	31/07/2025	
STRATEGIC BUSINESS MANAGEMENT SAS	01/08/2025	

Como resultado de las solicitudes de cotización enviadas y del evento publicado en SECOP, se obtuvieron en total de siete (7) cotizaciones, sobre las cuales se realiza las siguientes precisiones:

Se verificaron el contenido de las cotizaciones, de las cuales se evidenció que cotizaron conforme la información registrada en el formato de cotización.

Todas las cotizaciones cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar la respectiva tabulación, con toda la información aportada por las firmas cotizantes.

Una vez analizados los precios obtenidos en la base, se realizó un análisis de los precios cotizados, evidenciándose que existe un margen de dispersión considerablemente alta en relación con la muestra allegada.

Teniendo en cuenta que los porcentajes de variación son considerablemente altos en varios de los ítems, se procede a suprimir de la base los datos atípicos (valor por fuera del piso y del techo).

No obstante lo anterior, se siguen obteniendo valores con dispersiones considerablemente alta, razón por la cual se aplica la medida de tendencia central correspondiente a MEDIANA.

El procedimiento anterior, se aplicó en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4.4 de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 2 que establece lo siguiente:

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permite describir su comportamiento. En este sentido, i) las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos, hacia el centro de distribución; ii) las medidas de dispersión indican que tanto se alejan los datos alrededor de la media…

(…)

Promedio o Media Aritmética

Para calcular el promedio o media aritmética de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Es la medida de tendencia central más utilizada.

(…)
Varianza y Desviación Estándar:

La varianza es una medida de dispersión que mide la distancia del promedio de los datos respecto a su media. Esto significa que mientras mayor es la varianza, mayor es la dispersión de los datos respecto de su media o promedio.

Por su parte, se define varianza como la variabilidad de los datos respecto del promedio

(…)

La desviación estándar se define como la raíz cuadrada de la varianza y se lee en las mismas unidades de los datos utilizados para el cálculo

(…)

Mediana:

Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos...”

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato que se obtiene de acuerdo con el estudio de mercado realizado corresponde a NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($922.823.580) incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones (estampillas) de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

Ver Anexo Estudio de Presupuesto.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS:
los documentos en los que se evidencia el cálculo del presupuesto son ESTUDIO PRESUPUESTO VULNERABILIDAD TORRE A y PRESUPUESTO PROYECTADO VULNERABILIDAD FISICA TORRE A

Ver Anexo Estudio de Presupuesto.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)
La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato:
Con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, el área jurídica estableció los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de las personas jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los consorcios y uniones temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

También se verificarán los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); documento de constitución consorcios y uniones temporales; boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016), Certificación REDAM; Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (inciso 2º del artículo 41 de la Ley

80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y póliza de seriedad de la oferta.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)
La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en la ejecución contractual, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, actividades, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto y/o especificaciones del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: “No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las característica del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.”

Es importante contar con contratistas con experiencia en la prestación del servicio requerido en la ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalentes a las solicitadas, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con los requerimientos de la entidad contratante.

La Secretaría Distrital de Hacienda considera que es importante verificar que el proponente seleccionado ha ejecutado contratos de magnitud similar al que se pretende adjudicar con el presente proceso, lo que dará cuenta que el proponente adjudicatario posee la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados con los códigos estándar del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, establecidos a continuación:

La Secretaría Distrital de Hacienda verificará la acreditación de la experiencia específica con máximo tres (3) contratos ejecutados, registrados en el RUP, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Los contratos presentados deben estar registrados en los siguientes códigos:

1) 81101500:
Segmento: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
Familia: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.
Clase: Ingeniería civil y arquitectura

2) 72101500:

Segmento: Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.
Familia: Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.
Clase: Servicios de apoyo para la construcción.

La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al valor del presupuesto expresado en SMMLV.

Al menos uno de los contratos debe ser igual o superior al 50% del valor total del presupuesto expresado en SMMLV.

Un contrato presentado debe contener en su objeto o alcance o actividades u obligaciones, relacionados con ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA.

.

La Entidad considera que exigir para acreditar la experiencia señalada, es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y la experticia para desarrollar el objeto contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto y/o especificaciones como al monto de la contratación.

Así las cosas, el proponente, debe aportar certificación(es), de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

El proponente debe aportar a través de un documento que exprese los datos del contrato y el número de consecutivo del reporte del mismo en el Registro Único de Proponentes, o en su defecto, señalado en el mismo certificado de Registro Único de Proponentes el número de consecutivo, bien sea resaltando o subrayando dicho número.

Si el proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Si un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del consorcio, la unión temporal o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación. En el evento en que la certificación y/o documentos aportados no permitan evidenciar el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, no serán tenidos en cuenta para la acreditación de experiencia.

Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia:

La información complementaria que no se encuentre en el RUP, por ser ésta adicional a la que allí debe constar, o en caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

a) Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida, deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia.

Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente.

Objeto o alcance o actividades u obligaciones.

Dirección y teléfono de quien expide la certificación.

Nombre, firma y cargo de la persona autorizada para expedir la certificación.

b) El proponente podrá adjuntar los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos de experiencia, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP.

c) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente anteriormente descrito.

La(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el pliego de condiciones.

El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el pliego de condiciones.

Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES O MIPYME:

Los proponentes que tengan la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme, podrán acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional, por tanto, la experiencia debe ser acreditada con mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos ejecutados en diseños para reforzamiento estructural de edificaciones verticales, con entidades públicas o privadas.

En caso de que el proponente acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y Mipyme de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales, por tanto, la experiencia debe ser acreditada con mínimo uno (1) contrato y máximo cinco (5) contratos ejecutados en diseños para reforzamiento estructural de edificaciones verticales, con entidades públicas o privadas.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La calidad de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el proponente diligenciará el Formato No. 10 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. La calidad de Mipyme se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021".

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)
La verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera informada en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Capital de Trabajo, Razón de Cobertura de Intereses y Nivel de Endeudamiento.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)
La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2018 y la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

La ponderación se efectuará sobre los elementos señalados en el pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las propuestas HABILITADAS en los aspectos financiero y de capacidad organizacional, jurídico y técnico, según sea el caso.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

Las propuestas que sean evaluadas como HÁBILES para participar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La ponderación se efectuará sobre los elementos EVALUABLES consignados en el Pliego de Condiciones, los estudios previos, y este documento complemento de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

El puntaje en este componente será evaluado por el Comité Asesor y Evaluador Técnico, designado por el Ordenador del Gasto, y otorgado a los proponentes que ofrezcan como valor agregado (SIN COSTO ADICIONAL) en su propuesta, los siguientes con base en la escala de criterios que a continuación se relaciona:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El tipo de contrato a celebrar es de consultoría, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y la modalidad de la selección es de concurso de méritos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 3, en concordancia con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015. Bajo esos preceptos se establece la escala de evaluación.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN:

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

1.,,Evaluación de calidad,,88.5,,
1.1.,,Realizar el análisis de vulnerabilidad sísmica de los puntos fijos superiores ubicados en la cubierta de la torre A del CAD. 28.5.
1.2.,,Experiencia adicional del proponente,,60,,
2,,Procedencia de servicios industria nacional,,10,,
3,,Acreditación de vinculación de empleados en condición de discapacidad ,,1,,
4,,Emprendimientos y empresas de mujeres,,0.25,,
5,,Mipymes,,0.25,,
,,TOTAL,,100,,

EVALUACIÓN CALIDAD (TÉCNICA) 88,5 PUNTOS

REALIZAR EL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LOS PUNTOS FIJOS SUPERIORES UBICADOS EN LA CUBIERTA DE LA TORRE A DEL CAD - PUNTAJE 28.5.

Con el fin de otorgar el puntaje de 28.5, el proponente deberáHacer formato y eliminar lo que está en azul la por el manifestar en el formato de calidad si ofrece el: ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LOS PUNTOS FIJOS SUPERIORES UBICADOS EN LA CUBIERTA DE LA TORRE A DEL CAD, de acuerdo con la norma sismorresistente NSR-10 y/o normatividad vigente.

ASPECTOS DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 60 PUNTOS)

Para efectos de la calificación del proponente, se dará un puntaje máximo de hasta 60 puntos. La ponderación o calificación técnica se efectuará conforme a los criterios y puntajes relacionados a continuación. El proponente deberá adjuntar a la propuesta las certificaciones de experiencia que se encuentren relacionadas en el RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia adicional a la solicitada dentro de los requisitos habilitantes, en UN CONTRATO adicional en CONSULTORÍA DE CONTRATOS que contemplen actividades de:

-,,ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA.

Lo anterior se debe acreditar mediante la presentación de MÁXIMO UN (1) contrato adicional a los presentados en los requisitos mínimos habilitantes, ejecutados y/o liquidados en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente la mayor experiencia adicional expresada en SMMLV, mediante la presentación de máximo un (1) contratos adicionales a los presentados en los requisitos mínimos habilitantes.

En caso de que dos o más proponentes presenten el mismo valor de experiencia adicional expresada en SMMLV tendrán el máximo puntaje.

Para el resto de los proponentes, se determinará la puntuación en forma directamente proporcional aplicando la siguiente fórmula:

PPPi,,=,,,,EPi,,x,,PPmax
,,,,,,,,EPmax,,

Donde:

PPPi:,,Puntaje de la propuesta a ponderar.
Epi:,,Valor de experiencia de la propuesta a ponderar expresada SMMLV.
EPmax: Valor de experiencia de la propuesta con el máximo puntaje expresada SMMLV.

PPmax: Puntaje de ponderación máximo a aplicar.

Para la verificación de las certificaciones de experiencia<(>,<)> se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en el complemento del pliego de condiciones. Por consiguiente, todos los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia adicional deben cumplir con las reglas definidas en el pliego para la experiencia habilitante

La experiencia que se acredite como requisito habilitante NO será tenida en cuenta para efectos de ponderación.

PROCEDENCIA DE SERVICIOS INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Oferta total de servicios nacionales 10 puntos.
Oferta con componente nacional y extranjero 5 puntos.
Oferta total de servicios extranjeros 0 puntos.

ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS

Se otorgará un puntaje adicional del cero punto veinticinco puntos (0.25 PUNTOS) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el proponente tenga la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar las condiciones y allegar los documentos establecidos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad del juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de Mujeres bajo los criterios señalados y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

PUNTAJE ADICIONAL CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – MIPYMES 0.25 PUNTOS

Se otorgará un puntaje adicional del cero punto veinticinco puntos (0.25 PUNTOS) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 2.2.2 Existencia y Representación Legal.

O las Mipyme que acrediten tal calidad establecida por la ley de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015, numerales 1 y 2.

Para proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de Mipyme, están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

El puntaje adicional para Mipyme aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen a las Mipyme Nacional y territorial.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REPSONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS).

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad de ofrecimiento	10,00% del Valor Total del Contrato	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Asegurado y Beneficiario: La Entidad Afianzado: Contratista y/o Subcontratista

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

9.2.1 GARANTÍAS:
De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad del Servicios	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

9.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
Secretaría Distrital de Hacienda	Predios, Labores y Operaciones – PLO	200	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Daño Emergente y Lucro Cesante	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Perjuicios Extra Patrimoniales	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Contratistas y Subcontratistas	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de	Amparo Patronal	-	Mínimo 10% del valor del

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
Hacienda			PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Vehículos Propios y No Propios	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Responsabilidad Civil Cruzada	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Protección de los Bienes	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Gastos Médicos	-	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia

9.4 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.

9.5 DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS:
No aplica

La responsabilidad del contratista se mantendrá aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el Contratista. En ningún caso por la Entidad

El contrato de Seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso de la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- No cancelación o revocación por no pago de la prima.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si hay lugar a ello):

Verificación de la existencia de un AMP (Acuerdo Marco de Precios) vigente

El área verificó a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado- colombiano/acuerdos-marco, determinando como

resultado de la consulta, que NO existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales:

Efectuado el análisis correspondiente NO se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."

Lo anterior en razón a que: La naturaleza del contrato corresponde a la realización de actividades de carácter técnico, a través de empresas con personal calificado, en cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada empresa y su nicho de negocios y no a la ejecución exclusiva y continuada de un servicio a favor de la entidad distrital.
Incluya otros aspectos que considere, según se señala en el texto explicativo de este campo.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

Efectuado el análisis correspondiente, se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo anterior y conforme al Decreto Distrital 332 de 2020, para este tipo de proceso es viable vincular y mantener un porcentaje mínimo de mujeres según el artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020, que para este tipo de procesos es del 50%.

MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos del proceso de contratación se anexa al presente documento de estudios previos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el literal a) del Anexo 3 del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los

cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte - Solamente: Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Alianza Pacífico- Solamente Chile y Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De igual manera, la SDH concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Chile y Perú.

Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Guatemala.

Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania y Suecia.

Nota 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.

Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.

Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.

Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

Nota 10: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $142.350.001.

Nota 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

Nota 12: El Acuerdo Comercial con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.

Nota 13: El Acuerdo Comercial con Israel se aplica a los Procesos de Contratación realizados por la ciudad de Bogotá para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEG. De conformidad con lo indicado en el documento que contiene los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales y que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el valor en pesos colombianos se establece aplicando la siguiente fórmula: Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). Por tanto, para el caso que nos ocupa el umbral para adquirir bienes y servicios en pesos colombianos corresponde a la suma de $ 1.436.878.300 el umbral para servicios de construcción corresponde a la suma de $ 2.873.756.600, para lo cual se tuvo en cuenta la TRM y el valor en

USD del DEG que se encuentran publicados en la página Web del Banco de la República en la fecha de elaboración del presente estudio previo, dados los trámites internos de aprobación que deben surtirse.

Nota 14: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

Esta exclusión sólo es aplicable en el caso en que la Secretaría Distrital de Hacienda verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Por consiguiente, dado que esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones; en el evento en que la convocatoria quede limitada a MiPymes la exclusión de la cobertura del (los) Acuerdo(s) Comercial(es) se establecerá en el pliego de condiciones electrónico definitivo.

Nota 15: Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Nota 16: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2 020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

12. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 el Decreto 1082 de 2015)
NO

13. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación el Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales
Efectuado el análisis correspondiente NO se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."

Efectuado el análisis correspondiente, se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. De acuerdo con lo anterior y conforme al Decreto Distrital 332 de 2020, para este tipo de proceso es viable vincular y mantener un porcentaje mínimo de mujeres según el artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020, que para este tipo de procesos es del 50%.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

15. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
Edson Ernesto Rojas Bayona Firmado digitalmente por Edson Ernesto Rojas Bayona Nombre: Edson Ernesto Rojas Bayona Cargo: SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ Nombre: Diego Armando Chitiva Sánchez Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. GESTION CORPORATIVA

Elaboró: ALBERT ANDRES JAMAICA MOLANO-CRISTIAN GIOVANNI BOHORQUEZ MOLANO	CRISTIAN GIOVANNI BOHORQUEZ MOLANO Firmado digitalmente por CRISTIAN GIOVANNI BOHORQUEZ MOLANO
Aprobó: Fatty Marcela Castro Macias - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES	MARCELA CASTRO MACIAS Firmado digitalmente por MARCELA CASTRO MACIAS